

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 189 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Gabriel Goya de Fonseca, contra don Fernando Fontal Fariñas, “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Limitada”, “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada”, don Alberto Swiec Tenembaum, Fondo de Garantía Salarial, “Baobab Borax Gestión Comercial, Sociedad Limitada”, “Impronta Sarasala, Sociedad Limitada”, “The Brand Communication Group, Sociedad Limitada”, “Baobab Equity, Sociedad Anónima”, “Baobab Capital, Sociedad Anónima”, y “Presst Uno, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 391 de 2010

En Madrid, a 29 de septiembre de 2010.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Antonio Gabriel Goya de Fonseca, y de otra, como demandados, don Fernando Fontal Fariñas, “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Limitada”, “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada”, don Alberto Swiec Tenembaum, Fondo de Garantía Salarial, “Baobab Borax Gestión Comercial, Sociedad Limitada”, “Impronta Sarasala, Sociedad Limitada”, “The Brand Communication Group, Sociedad Limitada”, “Baobab Equity, Sociedad Anónima”, “Baobab Capital, Sociedad Anónima”, y “Presst Uno, Sociedad Limitada”, que no comparecieron, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial que no compareció, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Gabriel Goya de Fonseca, contra “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Limitada”, “Baobab Borax Gestión Comercial, Sociedad Limitada”, “Impronta Sarasala, Sociedad Limitada”, “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada” (en concurso), don Fernando Fontal Fariñas y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Limitada”, “Baobab Borax Gestión Comercial, Sociedad Limitada”, “Impronta Sarasala, Sociedad Limitada”, y “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada” (en concurso), a que de forma solidaria abonen al actor la cantidad de 19.259,07 euros.

Absolviendo a don Fernando Fontal Fariñas, de todas las peticiones formuladas en su contra.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las reponsabilidades legales que procedan

Se ratifica el desistimiento frente a las empresas demandadas “The Brand Communication Group, Sociedad Limitada”, “Presst Uno, Sociedad Limitada”, “Baobab Equity, Sociedad Anónima”, y “Baobab Capital, Sociedad Anónima” (La opción podrá hacerse por escrito o por comparecencia en la Secretaría de este Juzgado).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2525 que tiene abierta en “Banesto”, Madrid-Urbana, en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Fernando Fontal Fariñas, “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Limitada”, “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada”, don Alberto Swiec Tenembaum, Fondo de Garantía Salarial, “Baobab Borax Gestión Comercial, Sociedad Limitada”, “Impronta Sarasala, Sociedad Limitada”, “The Brand Communication Group, Sociedad Limitada”, “Baobab Equity, Sociedad Anónima”, “Baobab Capital, Sociedad Anónima”, y “Presst Uno, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.400/10)